

RECURSO DE REPOSICIÓN // Referencia: PROCESO VERBAL DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO en contra de MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ SEGUROS S.A. // Rad. 76001 3103 016 2021 00112.00 - LMB

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

Mié 27/10/2021 8:00

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: cvallecilla <cvallecilla@hurtadogandini.com>; asesoriasmike@yahoo.es <asesoriasmike@yahoo.es>; GHA Lina Marcela Botero Londoño <lbotero@gha.com.co>

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO en contra de MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Rad. 76001 3103 016 2021 00112 00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, obrando como apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**; y estando dentro del término legal oportuno, de manera comedida me dirijo a su despacho, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra del ORDINAL SEGUNDO del Auto calendarado el 21 de octubre de 2021 y notificado en estados el 25 del mismo mes y año, mediante el cual el despacho ordenó correr traslado de la objeción al juramento y las excepciones presentadas por la demandada y llamada en garantía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**

Por favor confirmar la recepción de los documentos adjuntos.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

LMB

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

E. S. D.

**Referencia: PROCESO VERBAL DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO
ROBLEDO en contra de MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ
SEGUROS S.A.**

Rad. 76001 3103 016 2021 00112 00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del C. S. de la J., obrando como apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**; y estando dentro del término legal oportuno, de manera comedida me dirijo a su despacho, con el fin de interponer **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra del ORDINAL SEGUNDO del Auto calendarado el 21 de octubre de 2021 y notificado en estados el 25 del mismo mes y año, mediante el cual el despacho ordenó correr traslado de la objeción al juramento y las excepciones presentadas por la demandada y llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., con base en lo siguiente:

I. HECHOS:

1. El lunes 26 de julio de 2021 el suscrito radicó ante su Despacho, **CONTESTACIÓN A LA DEMANDA** en representación de ALLIANZ SEGUROS S.A. en el proceso de la referencia.
2. Del correo remitido al Despacho se envió copia a los correos indicados en el escrito de la demanda conforme se observa a continuación:

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - PROCESO VERBAL DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO en contra de MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ SEGUROS S.A. - RAD: 76001 3103 016 2021 00112 00

1 mensaje

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <16cccali@candoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: cvallecilla <cvallecilla@hurtadogandini.com>, asesoriasmike@yahoo.es
Cco: lbotero@gha.com.co

26 de julio de 2021, 15:27

Señores

JUZGADO DIECISIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

R. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL

Demandante: DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO

Demandado: MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Radicado: 76001 3103 016 2021 00112 00

3. Así mismo, al dar contestación a la demanda y al LLAMAMIENTO EN GARANTÍA formulado por la señora Marcela Rodríguez Rodríguez, Allianz Seguros S.A., representada por el suscrito, mediante correo de fecha 09 de septiembre de 2021, nuevamente copió a los correos de todas las partes:

CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - PROCESO VERBAL DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO en contra de MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ SEGUROS S.A. - RAD: 76001 3103 016 2021 00112 00

1 mensaje

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co> 9 de septiembre de 2021, 8:00
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <16cccali@candoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: cvallecilla <cvallecilla@hurtadogandini.com>, asesoriasmike@yahoo.es, GHA Jinneth Hernández Galindo <jhernandez@gha.com.co>, GHA Line Marcela Botero Londoño <lbotero@gha.com.co>, Isabella Caro Orozco <icaros@gha.com.co>, GHA Laura Viviana Hernández Castañeda <lhernandez@gha.com.co>

Señores

JUZGADO DIECISIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

R. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL

Demandante: RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO

Demandado: MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Radicado: 76001 3103 016 2021 00112 00

4. El párrafo único del artículo noveno del Decreto 806 del 2020, que norma por ser de carácter público, es de estricto cumplimiento, dispone lo siguiente:

*“(…) **Artículo 9. Notificación por estado y traslados.** Las notificaciones por estado se fijarán virtualmente, con inserción de la providencia, y no será necesario imprimirlos, ni firmarlos por el secretario, ni dejar constancia con firma al pie de la providencia respectiva.*

No obstante, no se insertarán en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares o hagan mención a menores, o cuando la autoridad judicial así lo disponga por estar sujetas a reserva legal.

De la misma forma podrán surtirse los traslados que deban hacerse por fuera de audiencia.

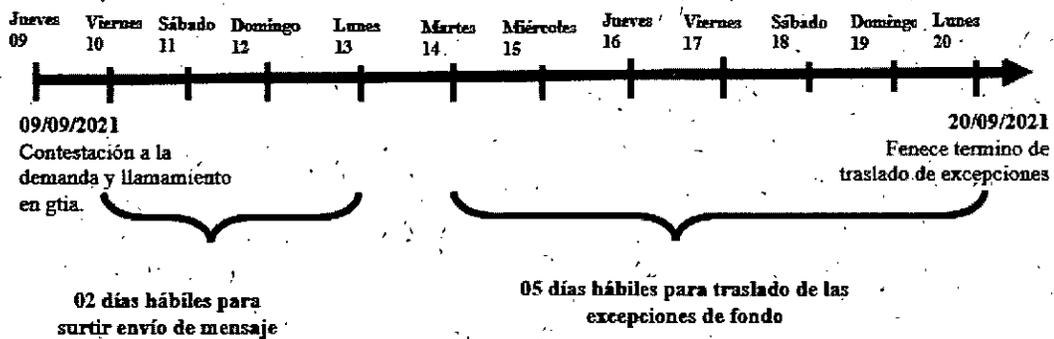
Los ejemplares de los estados y traslados virtuales se conservarán en línea para consulta permanente por cualquier interesado.

PARÁGRAFO. Cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaría, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje y el término respectivo empezará a correr a partir del día siguiente (...) Negrita y sublínea por fuera del texto original.

5. Por lo anterior, y teniendo en cuenta que, conforme lo exige el artículo 3 del referido Decreto 806 del 2020, y el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso, el suscrito remitió el escrito de la contestación de la demanda con todos sus anexos, así como también el escrito de contestación al llamamiento en garantía, no solo al Despacho sino también a los correos que se indicaron en la demanda como pertenecientes a los apoderados, **se debe prescindir del traslado por secretaría, el cual se entendió realizado a los dos días hábiles siguientes al del envío del mensaje al Juzgado y a la contraparte,** iniciando a correr el respectivo término a partir del día siguiente, es decir, entre el 29 de julio y el 04 de

agosto de 2021 y en gracia de discusión; desde el 14 y el 20 de septiembre del mismo año, cuando se presentó la última contestación por parte de mi prolijada.

Para mayor ilustración, procedo a explicar gráficamente:



6. El 25 de octubre de 2021, el Despacho ordena correr traslado de la objeción al juramento y las excepciones presentadas por la demandada y llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS S.A., pasando por alto que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 del 2020 antes citado, el término para descorrer traslado de las excepciones de fondo propuestas por mi representada feneció el **20 de septiembre de 2021**, tal y como arriba se expone.

Por lo expuesto, presento ante el Despacho la siguiente:

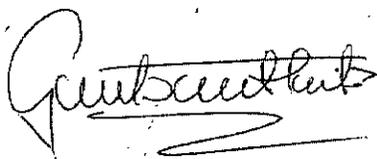
II. PETICIÓN:

Solicito al Juzgado revocar el ordinal SEGUNDO del Auto calendarado el 21 de octubre de 2021 y notificado en estados el 25 del mismo mes y año, de conformidad con lo expuesto precedentemente, puesto que el término para descorrer el traslado de las excepciones de fondo propuestas por Allianz Seguros S.A. feneció el 20 de septiembre del 2021, conforme lo previsto en el artículo parágrafo único del artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

ANEXOS

Acompaño con este escrito los correos electrónicos que demuestran la radicación de las contestaciones de la demanda y del llamamiento en garantía, cumpliendo con el deber de notificar a los apoderados de las partes.

Cordialmente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S.J.

Correo para notificaciones: notificaciones@gha.com.co.



GHA Lina Marcela Botero Londoño <lbotero@gha.com.co>

CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - PROCESO VERBAL DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO en contra de MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ SEGUROS S.A. - RAD: 76001 3103 016 2021 00112 00

1 mensaje

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co>

26 de julio de 2021, 15:27

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cvallecilla <cvallecilla@hurtadogandini.com>, asesoriasmike@yahoo.es

Cco: lbotero@gha.com.co

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL

Demandante: DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO

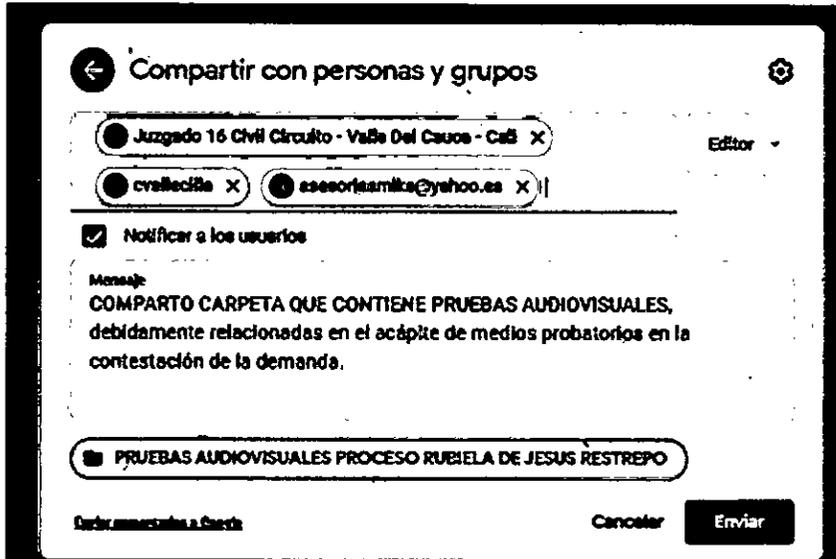
Demandado: MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ SEGUROS S.A.

Radicado: 76001 3103 016 2021 00112 00

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, actuando calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, en el Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020 y demás normas concordantes, dentro del término de Ley, radico por este medio contestación de la demanda , junto con los respectivos anexos.

Es importante indicar que parte de las pruebas aportadas corresponden a videograbaciones, las cuales, por razón de su peso, remito a través del siguiente Link:<https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1z00J5dDiaspgzLFU0W3ziG6phjkjUODk>

Nota: Fueron compartidas previamente al Despacho y a los apoderados a través de Google Drive.



Agradezco confirmar la recepción de los documentos y el LINK que contiene las demás pruebas aportadas.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA
C.C. 19.395.114 de Bogotá
T.P. 39.116 del C.S. de la J.

LMB

2 adjuntos

FINAL CONTESTACION DEMANDA - RUBIELA DE JESUS RESTREPO VS ALLIANZ Y OTRO -mcr.pdf
868K

ANEXOS CONTESTACION DEMANDA - RUBIELA DE JESUS RESTREPO.pdf
954K



GHA Lina Marcela Botero Londoño <lbotero@gha.com.co>

CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - PROCESO VERBAL DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO en contra de MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ SEGUROS S.A. - RAD: 76001 3103 016 2021 00112 00

1 mensaje

GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS <notificaciones@gha.com.co> 9 de septiembre de 2021, 8:00
Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16ccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: cvallecilla <cvallecilla@hurtadogandini.com>, asesoriasmike@yahoo.es, GHA Jinneth Hernández Galindo <jhernandez@gha.com.co>, GHA Lina Marcela Botero Londoño <lbotero@gha.com.co>, Isabella Caro Orozco <icarozco@gha.com.co>, GHA Laura Viviana Hernandez Castañeda <lhernandez@gha.com.co>

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

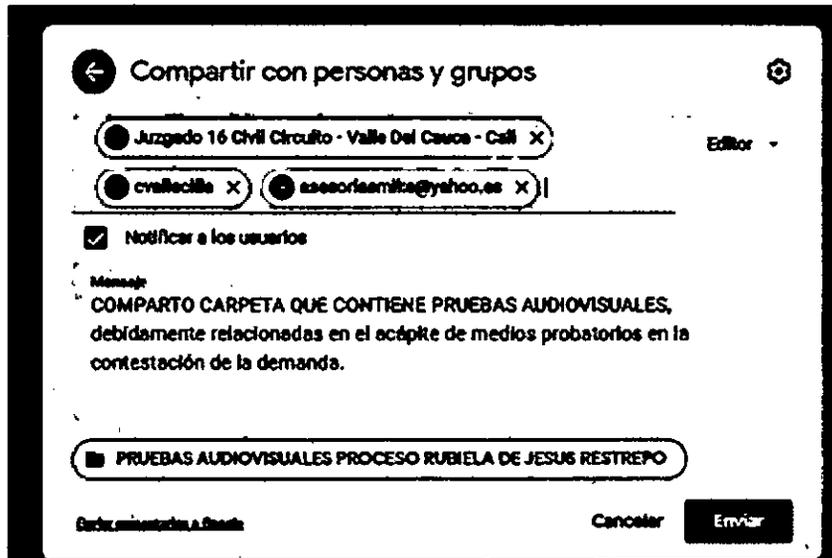
E. S. D.

Referencia: **PROCESO VERBAL****Demandante: RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO****Demandado: MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ Y ALLIANZ SEGUROS S.A.****Radicado: 76001 3103 016 2021 00112 00**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, actuando calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, en el Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020 y demás normas concordantes, dentro del término de Ley, radico por este medio contestación al llamamiento en garantía formulado por la señora Marcela Rodríguez, junto con los respectivos anexos.

Es importante indicar que parte de las pruebas aportadas corresponden a videograbaciones, las cuales, por razón de su peso, remito a través del siguiente Link: <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1z00J5dDiaspgzLFU0W3ziG6phjkjUODk>

Nota: Fueron compartidas previamente al Despacho y a los apoderados a través de Google Drive y We Transfer.



Datos de tu transferencia

3 archivos · 1,8 GB · Caducará en 1 semana

Enviando a

j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
 cvallecilla@hurtadogandini.com
 asesoriasmike@yahoo.es

3 archivos

AUDIENCIA INICIAL VERBAL RESPONSABILIDA...
 366 MB · mp4
 AUDIENCIA INICIAL VERBAL RESPONSABILIDA...
 50 MB · mp4
 RAD. 2018-00222 -AUDIENCIA INSTRUCCIÓN Y...
 1,4 GB · mp4

Titre

PRUEBAS AUDIOVISUALES PROCESO DE
 RUBIELA DE JESÚS RESTREPO 2021 00112 00

Asimismo, informo que la totalidad de las pruebas aportadas ya obran en el expediente, dado que fueron remitidas cuando se contestó la demanda directa.

Agradezco confirmar la recepción de los documentos y el LINK que contiene las demás pruebas aportadas.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA.

C.C. 19.395.114 de Bogotá
 T.P. 39.116 del C.S. de la J.

LMB / LVHC

----- Forwarded message -----

De: **GHA NOTIFICACIONES ABOGADOS** <notificaciones@gha.com.co>

Date: lun, 26 jul 2021 a las 15:27

Subject: CONTESTACIÓN A LA DEMANDA - PROCESO VERBAL DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO en contra de MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ SEGUROS S.A. - RAD: 76001 3103 016 2021 00112 00

To: Juzgado 16 Civil Circuito - Valle Del Cauca - Cali <j16cccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: cvallecilla <cvallecilla@hurtadogandini.com>, <asesoriasmike@yahoo.es>

Señores

JUZGADO DIECISÉIS (16) CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI (V)

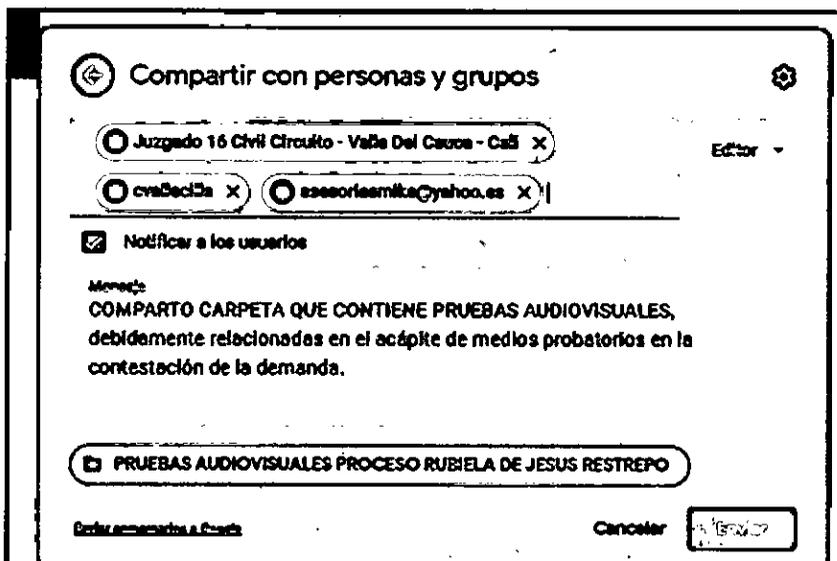
E. S. D.

Referencia: PROCESO VERBAL**Demandante: DE RUBIELA DE JESÚS RESTREPO ROBLEDO****Demandado: MARCELA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, Y ALLIANZ SEGUROS S.A.****Radicado: 76001 3103 016 2021 00112 00**

GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, actuando calidad de apoderado especial de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 806 de 2020, en el Acuerdo PCSJA-11581 del 27 de junio de 2020 y demás normas concordantes, dentro del término de Ley, radico por este medio contestación de la demanda , junto con los respectivos anexos.

Es importante indicar que parte de las pruebas aportadas corresponden a videgrabaciones, las cuales, por razón de su peso, remito a través del siguiente Link: <https://drive.google.com/drive/u/1/folders/1z00J5dDiaspgzLFU0W3ziG6phjkjUODk>

Nota: Fueron compartidas previamente al Despacho y a los apoderados a través de Google Drive.



Agradezco confirmar la recepción de los documentos y el LINK que contiene las demás pruebas aportadas.

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. 19.395.114 de Bogotá

T.P. 39.116 del C.S. de la J.

LMB

2 adjuntos

ANEXOS CONTESTACION LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RUBIELA DE JESÚS RESTREPO.pdf

26/10/21 21:09

Correo de G. Herrera & Asociados | Abogados - CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - PROCESO VERBAL DE R...

944K



CONTESTACIÓN AL LLAMAMIENTO EN GARANTÍA - RUBIELA DE JESUS RESTREPO VS ALLIANZ Y

OTRO.pdf

1464K